Alcaldía de Medellín

2020303000058

Medellín, 17/09/2020

RESOLUCIÓN
CONSECUTIVO INTERNO R-3772 DE 2020
RADICADO Nº207965 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

"Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral de oficio"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual "las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y <u>conservación</u> de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción" (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

La Subsecretaría de Catastro de manera oficiosa procederá a actualizar los mejoratarios del predio con matrícula 5314547, según contrato de compraventa de mejoras de posesión del 09 de octubre de 2010.

Se encontró que el predio con matrícula 5314547, figura inscrito en Catastro Municipal con la siguiente información:

Código de Ubicación 0201022-0059

Matricula	Dirección	Relación Predio Propietario	Derecho	Propietario/Poseedor
5314547	CL 126 043 C 119	Lote	100%	Municipio De Medellín Fondos Comunes
		Construcción	28,39%	Rodrigo De Jesús Rendón Sanchez
			7.610 %	Bertha Tulia López de Restrepo

Una vez verificada la información, se debe inscribir como poseedor del 35.805% del predio al señor ALCIDES DE JESUS LOPEZ, según contrato de compraventa de mejoras del 09 de octubre de 2010, quien ejerce como mejoratario sobre la construcción del predio habitándolo y la señora BERTHA TULIA LOPEZ DE RESTREPO se encuentra ejerciendo como mejorataria por medio de terceras personas a modo de arrendamiento. Con respecto a la información física, esta se conserva.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

Del análisis de la documentación aportada y según informe GT-6574 de noviembre 28 de 2018 y Acta de visita para posesiones y mejoras del 12 de septiembre de 2020, de la Unidad de Cartografía, se hace necesario incorporar en el Catastro las modificaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral a partir del 10 de octubre de 2010, en cuanto a los mejoratarios, del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5314547, ubicado en la CL 126 43C 119, dando cumplimiento al contrato de compraventa de mejoras de posesión, quedando con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	RPP	DERECHO
ALCIDES DE JESUS LOPEZ ARROYAVE	9300295999	3.521.205	C	35.805 %
BERTHA TULIA LOPEZ DE RESTREPO	9300287786	21.664.231	C	35.805 %

Artículo 2° Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 3° Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, del cual ha de hacerse uso por

escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo

Dada en Medellín, a los siete (7) días del mes septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

RESOLUCIÓN N° 3772 de 2020

Elaboró: Maritza Sierra Sánchez Abogada Contratista IUPB	Revisó: Ángela Tascón Contratista IUPB	Aprobó: Heart Antonio Grisales Centeno Cargo: Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica Subsecretaría de Catastro

Secretaría de Gestión y Control Territorial